

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo. Rad. 1100140030532021008160

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el derecho de petición presentado por el señor Ernesto Orlando Rojas Gómez (ítem 28).

Sea lo primero instruir que el derecho de petición elevado resulta improcedente para obtener pronunciamientos dentro de trámites judiciales, máxime cuando lo solicitado no requiere de dicho instrumento de rango constitucional para que sea evacuada la solicitud.

Como quiera que lo que se busca con el anterior derecho de petición, no encaja dentro de ninguna de las funciones administrativas que ejerce esta autoridad, el mismo ha de negarse.

Ahora bien, sea lo primero advertir que mediante auto de fecha 2 de noviembre de 2021, se dispuso la inmovilización de los vehículos de Placas No WHT152 y WDG242, de propiedad de la señora Carmen Veloza Molina, solicitud efectuada por el acreedor Banco Pichincha S.A, razón por la cual se expidió el oficio No. 0088 de 25 de enero de 2022, dirigido y tramitado ante SIJIN - POLICIA NACIONAL - GRUPO DE AUTOMOTORES.

Luego de lo cual mediante auto de fecha 12 de agosto de 2022, obrante a ítem 22 del expediente, se decreta la terminación de las diligencias por transacción, como consecuencia de ello se expidió el oficio no. 2381 de 29 de agosto de 2022, el cual fue remitido en su momento al apoderado judicial de la parte actora y a la SIJIN, el 7 de octubre de 2022 (ítem 24).

Dicho lo anterior, la Juez resuelve:

Por secretaria remítase el link del expediente al señor Ernesto Orlando Rojas Gómez, para que lo revise.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 063 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 17 de abril de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--

